



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 6 de septiembre de 2019.

Siendo las **13:15** horas, se reúnen en sesión extraordinaria y urgente, en primera debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. JUAN DIEGO BORREGUERO GONZÁLEZ (S).

VOCALES:

D^a. BEATRIZ VOZMEDIANO ARES.

D. JORGE ZURITA SALAZAR (S).

SECRETARIO:

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.

INVITADOS:

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR).

D^a. ÁNGELES CORTIZAR BOUZAS.

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
2. LECTURA DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. C/047/CON/2019-068.



1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente manifiesta la motivación de la urgencia de la sesión, reflejando que esta sesión tiene carácter extraordinario y urgente, y por tanto será excepcionada del plazo ordinario de convocatoria, que es de un día hábil según el acuerdo 14/325 de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2018; asimismo, la urgencia de la convocatoria de esta sesión viene motivada por los plazos perentorios de resolución de los expedientes incluidos en el orden del día, marcados por la norma y en orden a garantizar la prestación objeto de este contrato.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2b de la LBRL; Art. 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Mesa de Contratación **acuerda por unanimidad** de los presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar el carácter urgente de la sesión.

2. LECTURA DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. C/047/CON/2019-068.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. Así mismo, el Secretario, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido con fecha 2 de septiembre de 2019, por el Responsable del Departamento de Contratación, y cuyo resultado es el siguiente:

1. **ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L.:** Documentación COMPLETA.
2. **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.:** Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar: Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Compromiso expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, Seguro de Responsabilidad Civil y de daños, sin franquicia, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, concretándose el lote o lotes, en la póliza correspondiente), con la cobertura mínima de 75.000 € por siniestro, sin franquicia.

- *Declaración Responsable por parte del empresario de que el personal empleado en la ejecución del contrato no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.*
- *Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato”.*

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por parte del Departamento de Contratación se procedió con fecha 2 de septiembre de 2019 a requerir a la mercantil **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.**, la documentación descrita anteriormente; así mismo, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del Informe de Subsanción emitido con fecha 4 de septiembre de 2019, por el Responsable del Departamento de Contratación, cuyo literal es el siguiente:

“A la vista de la documentación presentada por la mercantil que a continuación se menciona, a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanción de deficiencias en la documentación administrativa, cursado el 2 de septiembre de 2019, presentada en el procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia, se entienden SUBSANADAS las deficiencias observadas, por lo que se propone a la Mesa de Contratación, su ADMISIÓN, en la licitación referida:

CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L.”

A continuación, El Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico de los **sobres 2** (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las dos licitantes presentadas y admitidas en el procedimiento de referencia, suscrito por D^a. Ángeles Cortizas Bouza, Arquitecta Municipal, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 4 de septiembre de 2019 y, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Vistas las ofertas presentadas y dada la importancia en el presente contrato de la valoración de los costes de personal, al objeto de garantizar el pago de los trabajadores y por tanto la propia prestación de un servicio de calidad, en fecha 3 de septiembre de 2019 se solicita a ambas empresas aclaraciones respecto al cálculo de dichos costes concediéndose un plazo hasta las 14:00 horas del 4 de septiembre de 2019.

Las empresas remiten sendos escritos de aclaración en plazo, que se adjuntan al presente informe, destacándose a continuación los siguientes extremos:

- **ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, SL** La empresa Aracas expresa que el personal empleado sería personal con discapacidad perteneciente al convenio del Centro Especial de Empleo con bonificación en la Seguridad Social y determina 6 Auxiliares de Servicios Generales y el importe Plus/año. Asimismo en el desglose total de costes aduce coste personal y absentismo sin diversificar más criterios en los términos solicitados en el requerimiento.



En este sentido la empresa no justifica de forma suficiente los costes de personal solicitados, no aplica el convenio específico, esto es, Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, ni las tablas salariales correspondientes.

- **CEESUR INTEGRACIÓN SLL** La empresa Ceesur está reconocida como entidad de INICIATIVA SOCIAL por la Comunidad de Madrid. La empresa, en su condición de Centro Especial de Empleo de la Comunidad de Madrid, está exento de cotización a la Seguridad Social.

Se han tenido en cuenta las tablas publicadas en el convenio colectivo aplicable de acuerdo a la normativa vigente, Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, (2019 y sus incrementos recogidos para siguientes, año 2020) para las categorías y trabajos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De esta forma, se han tenido en cuenta todos los costes salariales del convenio aplicable en 2019 y su incremento correspondiente para 2020 del 2,4%. En este sentido la empresa contempla en su oferta además del personal dimensionado en el Anexo V del PPT, las suplencias del mismo.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, señalar que la empresa como entidad de Iniciativa Social percibirá una subvención por el servicio prestado que reinvertirá íntegramente en el objeto social de la misma y que en caso de riesgo en el contrato o necesidades sobrevenidas que incrementaran los costes, sería usada para la cobertura de dicho riesgo.

Visto lo anterior queda justificada la valoración de los costes de personal por la mercantil.

MEDIDA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS = 9,46

Para la apreciación de **valores anormales o desproporcionados**, se sigue el criterio contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el presente contrato, donde dice que se tomará como referencia el incremento en 5 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas. En este caso, no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, por ello la puntuación es la siguiente:

EMPRESAS	Vmax	Bmax	Bi	Puntuación Criterio Único Vi
ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	100	12,70	12,70	49,05
CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.			6,23	100

La empresa **CEESUR INTEGRACIÓN SLL** ha obtenido la mejor puntuación según el criterio de valoración establecido y por tanto se considera como la más ventajosa por un importe total de adjudicación de 80.442,00 € + 16.892,82 € del 21% de IVA (97.334,82 € IVA incluido)".

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, **acuerdan**, proponer a la mercantil **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.**, como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por presentar la oferta económicamente más ventajosa conforme a la proposición ofertada: Precio ejecución contrato, 80.442 € + 16.892,82 € de IVA (Ochenta mil cuatrocientos cuarenta y dos euros más dieciséis mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos de IVA).

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente, por suplencia, se levanta la sesión siendo las **13:45 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,
Por suplencia

D. JUAN DIEGO BORREGUERO GONZÁLEZ



EL SECRETARIO,

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ